



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC13I00T

AYT/JGL/24/2018

04-01-19 13:51

Asunto

Acta AYT/JGL/24/2018

Interesado

0E050B4F4F5M382T028S



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 13/12/2018)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 10.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcalde-Presidente: D. Ángel Díaz-Munío Roviralta
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Eduardo Amor Gallastegui
D^a Elena García Lafuente
D^a Virginia Losada García
D. José Francisco Arozamena Vizcaya
D. Humberto Bilbao Ogando
D. José Ángel Uriarte Mangado

Asiste como Secretario, el Vicesecretario de la Corporación, D. Manuel Trigo González.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (29/11/2018)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia al Alcalde**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (29/11/2018)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 29/11/2018.

El Sr. Interventor, D. David Puebla, quiere hacer observaciones al contenido del acta, indica que hizo precisiones sobre las horas extras de los bomberos y no se refleja lo que él señaló.

A la pregunta de D^a Elena García, sobre este tema, dice que contestó que iba a pedir explicaciones al Director del OAL y, se acordó excluir las horas extras para no paralizar el expediente de la nómina, sólo hasta que todo estuviera aclarado.

D. David Puebla, reprocha que el acta no recoge la referencia que le hizo el Alcalde, le llamó dictador; explica que actuaciones en el ejercicio de la función interventora encuentran respaldo en la normativa.

El Sr. Alcalde, le responde que todo lo que dijo está sucintamente reflejado en el acta.

La aprobación del acta de la Sesión de fecha 29/11/2018, queda por tanto pendiente de aprobación en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre, ante la Secretaria que fue quien la redactó.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- Escrito Gobierno de Cantabria. Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (SEC/109/2018).

Se da cuenta de la notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria, con Registro General de Entrada nº 30.497 de fecha 29 de noviembre de 2018, en el que nos informan de la desestimación del recurso de alzada formulado por D. J. M. C. frente a la resolución del Director General de Urbanismo de 24 de abril de 2018 dictada en el expediente sancionador nº 36/17 SC seguido a consecuencia de la **acampada ilegal sin autorización el día 29 de agosto de 2017 en servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre (frente a la playa de Mioño)**, en el término municipal de Castro-Urdiales, la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la Ley 2/2004, del Plan de Ordenación del Litoral, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y



Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

(.../...) **SE ACUERDA DESESTIMAR** el recurso de alzada presentado por **DON J. M. C.** contra la Resolución del Director General de Urbanismo de 23 de marzo de 2018 y declarar la Resolución impugnada conforme a derecho.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

3.1.- Providencias de apremio a las Juntas Vecinales de Ontón, Otañes, Sámano y Mioño por reintegro de la “subvención del agua”.

D. David Puebla, quiere abordar el estado de ejecución del procedimiento de recaudación de las cantidades liquidadas en los expedientes de reintegro de la “subvención del agua” concedida a las Juntas Vecinales de Mioño, Ontón, Otañes y Sámano.

Explica que es necesario impulsar y tramitar correctamente el procedimiento de recaudación derivado de los expedientes de reintegro.

El Secretario indica que la situación no es igual para las cuatro Juntas Vecinales afectadas, en el caso seguido contra la Junta Vecinal Ontón hubo una medida cautelar a favor de la entidad local menor y la Sentencia aun no ha adquirido firmeza.

El Interventor pone de ejemplo las actuaciones realizadas contra la Junta Vecinal de Mioño, señala que se notificó la Providencia de apremio (junio de 2017), si bien mediante un Decreto de Alcaldía 1886/2018, de 7 de junio, fue anulada la notificación (TES/2879/2018) por error en la cuantificación de la deuda, al estar mal determinado el recargo del periodo ejecutivo. Se anuló pero no se sustituyó la notificación por ninguna otra. No se ha vuelto a hacer nada. No hubo novedad.

D. Eduardo Amor responde que lo actuado estará respaldado por algún informe.

D. David Puebla, dice que no se ha llevado al efecto ningún tipo de acción encaminada a la recuperación de la deuda, que son ingresos de derecho público cuyo reconocimiento deriva de una sentencia. Solicita que se inste a la Tesorería Municipal para que proceda a notificar la providencia de apremio, y pide que ejecute el procedimiento de recaudación. Indica que lo manifestado lo ha recogido en un informe.



El Secretario señala que las consideraciones del Informe han sido expuestas si bien la entrega del mismo a los departamentos afectados o a la Alcaldía ha de realizarse a través de los cauces procedimentales correctos, pudiendo hacer uso del gestor de expedientes para su constancia, no mediante entrega en la Junta de Gobierno sin incluir en la convocatoria.

El Sr. Alcalde, dice que, como no ha leído el escrito, no se dan por enterados, si bien toma nota de las manifestaciones expresadas. Señala que estamos totalmente de acuerdo con el fondo, con cumplir la sentencia. Pero añade que le parece innecesario traerlo aquí, porque debe seguir su cauce administrativo, salvo que Ud. diga que haya alguien que no haya hecho su trabajo.

D. Eduardo Amor, dice que en el Decreto citado está claro que ordena notificar la Providencia de Apremio de nuevo.

El Sr. Alcalde, enterada la Junta de Gobierno Local, ordena impulsar el procedimiento y continuar con el procedimiento recaudatorio, requiriendo al Departamento de Tesorería que informe a la Junta de Gobierno Local del estado de tramitación del procedimiento.

3.2.- Presupuesto 2019.

El Sr. Interventor, dice que ha continuado en la elaboración del documento presupuestario, ha tenido que adaptar y realizar ciertos ajustes porque había riesgo de incumplimiento del Presupuesto de los Organismos Autónomos Locales y también del Ayuntamiento, en relación con el cumplimiento de la regla de gasto. Esas adaptaciones reducen los gastos en 400.000 euros, aproximadamente, se aumentan las aportaciones a viviendas, se reduce la aportación de Eroski y algunas tasas.

En resumen, los tres presupuestos están equilibrados y cumplen las tres reglas fiscales: estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda viva.

A modo de resumen (*se reflejan las cifras en miles de euros*): 3.823 mil € para inversiones, previsión de préstamo de 1.890 mil €, los Capítulos I de personal, II de gastos en bienes corrientes y servicios, III de gastos financieros y IX de pasivos financieros no varían con respecto al documento anterior.

La reducción o ajuste afecta a los Capítulos V (Fondo de Contingencia) y VI (Inversiones) minorando este en 300 mil € aproximadamente.



Se presenta un borrador de presupuestos integrado por el presupuesto del propio Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos Locales Residencia Municipal y Bomberos, cuyo importe total asciende a 36.789 mil € aproximadamente, con el siguiente desglose: Ayuntamiento: 34.037 mil € aproximadamente, OAL Residencia Municipal: 1.706 mil € aproximadamente y OAL Bomberos 1.046 mil € aproximadamente.

Pregunta el Alcalde si ya puede hacer entrega del borrador del presupuesto con toda la documentación que lo integra.

El Sr. Interventor, responde que sí, que está en disposición de entregarlo. Pensaba incorporarlo al gestor de expedientes AUPAC cuando este documento pasara a ser definitivo.

El Sr. Alcalde señala que probablemente sufrirá variaciones pero es el documento de partida, señala que antes de elevarlo a Comisión Informativa hay que ir a Mesas Negociadoras y luego a Consejos Rectores de los organismos autónomos locales.

El Secretario, D. Manuel Trigo, señala que si es el proyecto definitivo de Presupuesto municipal hay que incorporarlo ya al gestor de expedientes.

Finaliza el Sr. Interventor indicando que procederá a la entrega del documento presupuestario mediante su incorporación al gestor de expedientes.

3.3.- Horas extraordinarias devengadas y no pagadas al personal del OAL Bomberos.

El Sr. Alcalde, dice que con independencia de lo recogido en el acta y tratado al comienzo de la sesión, a los bomberos no se les han abonado las horas extraordinarias.

El Sr. Interventor, dice que ha recibido un escrito del Director del OAL de Bomberos con una serie de explicaciones, pero no da respuesta a lo requerido.

El Sr. Alcalde, dice que no lo había el martes.

El Sr. Interventor, dice que espera que faciliten los documentos y que den respuesta al resto de cuestiones.

El Sr. Alcalde, dice que el actual Director, no era Director anterior y eso dificulta el acceso a cierta documentación, que ha de buscar.

El Sr. Interventor, dice que la información que pide ha de estar en el OAL, no es excusa el cambio de Director. Lo que pide es que lo que ha servido para incluir en las



nóminas, se lo pasen también a él. No se dirigió directamente al empleado público que elabora las nóminas porque cree que a quien se lo tiene que pedir es al Director del OAL.

El Sr. Alcalde, dice que le preocupa que se resuelva de forma eficaz el problema.

El Sr. Interventor, dice que pide lo mínimo para acreditar que las horas extraordinarias se han realizado y que se acredite y justifique la necesidad del servicio del extraordinario fuera de la jornada.

El Sr. Alcalde, le responde que se le entregará lo que exista, pero el problema es que lo que haya sea lo que interesa el Interventor. No cree que haya nada malo o oscuro en este tema, en la prestación de servicios extraordinarios, pero sí inercias en funcionamiento de la administración, se han venido pagando hasta ahora sin reproche alguno.

3.4.- Oferta Empleo Público OAL Residencia y Convenio.

El Sr. Alcalde, comenta que hubo dos reuniones, una sobre la Oferta de Empleo Público en la que hubo una propuesta sindical sobre la consolidación de determinado personal, aquel que viene prestando servicios en la Residencia con anterioridad a la constitución como Organismo Autónomo Local, hay que contestar con los informes pertinentes; y la otra reunión sobre el Convenio, se planteó la jornada de 35 horas semanales y depende de un informe de Intervención.

El Sr. Interventor, dice que ese informe se fundamenta en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018, con carácter general la jornada es de 37,5 horas semanales, sin perjuicio de que pueda alcanzarse un acuerdo para modular esa jornada, o cambiar la forma de prestarla. Está ultimando el informe.

D^a Elena García, dice que lo deseable es tenerlo ya para poder negociar el calendario laboral.

El Sr. Interventor, le responde que lo tendrá antes de la próxima Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde, dice que la Secretaria comunicó que hay dos reuniones convocadas para los días 19 y 26 de diciembre sobre la Oferta de Empleo Público y sobre la jornada respectiva para dar contestación a los sindicatos, y que para dichas fechas hay que disponer de los Informes citados.

El Sr. Interventor, informa que para la reunión del día 19 de diciembre estará.



4.- ASISTENCIA AL ALCALDE

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 4112 al N° 4262.

4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 16 de noviembre de 2018.

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/25/2018

PROCEDIMIENTO: Juicio sobre delitos leves 45/2018

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 82/2018

PERJUDICADO: Ayuntamiento de Castro Urdiales

INVESTIGADO: J. A. M. A.

ASUNTO: Daños en el calabozo del puesto de la Guardia Civil (titularidad del Ayuntamiento) por el detenido D. J. A. M. A.

RESOLUCIÓN: Condeno a D. J. A. M. A., mayor edad, como autor de un delito leve de daños, a la pena de DOS MESES DE MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE CUATRO EUROS (240 €), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a abonar las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, el denunciado deberá indemnizar al Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cuanto propietario de los calabozos, en la cantidad de 94 euros. A esta cantidad habrán de añadirse, en su caso, los intereses legales que se devenguen a contar desde la fecha de esta sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se tratan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 11.05, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretario certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC13I00T

AYT/JGL/24/2018

04-01-19 13:51

art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

--	--